

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

1. DERECHOS

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece los derechos de los trabajadores en materia de Seguridad y salud en el trabajo. Lo que supone la existencia de un correlativo deber del empresario.

Son derechos de los trabajadores:

- La **protección eficaz en materia de seguridad y salud** en el trabajo. (Art. 14)
- **Información, consulta y participación** en materia preventiva. (Art. 18)
- **Formación** preventiva (Art. 19)
- Adopción de las **medidas** necesarias en situaciones de **emergencia** (art. 20)
- **Vigilancia periódica de la salud** en función de los riesgos inherentes al trabajo. (Art. 22)
- **Protección de los trabajadores especialmente sensibles** a determinados riesgos (Art. 25)
- **Protección de la maternidad** (Art. 26)
- **Consulta, participación y representación** en las cuestiones relativas a la prevención de riesgos en el trabajo. (Art. 33 y 34)

2. OBLIGACIONES

El artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales asigna al trabajador la obligación de **velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.**

Los trabajadores deberán:

- **Usar adecuadamente** las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y cualquier otro medio con los que desarrolle su actividad.
- **Utilizar correctamente los medios y equipos de protección** facilitados por el empresario.
- No poner fuera de funcionamiento y **utilizar correctamente los dispositivos de seguridad**
- **Informar de inmediato sobre cualquier riesgo** para la seguridad y la salud de los trabajadores, a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o al Servicio de Prevención.
- **Contribuir al cumplimiento de las obligaciones** establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de ellos trabajadores.
- **Cooperar con el empresario** para que éste pueda **garantizar** unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la **seguridad y la salud** de los trabajadores.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos tendrá la consideración de incumplimiento laboral.